



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00467233- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO LONCO ASOCIACIÓN CIVIL”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00467233- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Lonco Asociación Civil”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN modificatorio del Decreto N° 0002/19, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que dicha Institución fue constituida por Escritura Pública Número Doscientos Setenta y Siete (277), en fecha 14 de diciembre del año 2020, y por Escritura Pública Complementaria Número Ochenta y Seis (86), de fecha 29 de marzo del año 2022, en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) *Propulsar el desarrollo integral de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados, a cuyo efecto habilitará las instalaciones deportivas y sociales que permitan los medios y recursos a su alcance; b) Organizar en forma gratuita, competencias, torneos y exhibiciones deportivas, sin perseguir fines de lucro, y participar en todos aquellos actos relacionados con sus fines, que organicen las entidades a las que la institución se hallare afiliada; c) Propender a la elevación cultural de los asociados, a cuyos efectos propiciará la realización de actos, de extensión cultural, científicos y de educación popular, exposiciones plásticas, representaciones teatrales, conciertos musicales, conferencias, sin perseguir fines de lucro; d) Prestar preferente atención a la práctica deportiva para los miembros de la comunidad y en lo particular para niños y adolescentes, mediante la práctica del fútbol, vóley, básquet, hockey, handball, atletismo; e) Actuar en armonía con otras instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; f) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todo sin fines de lucro*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número

doscientos setenta y siete (277), y por Escritura Pública Complementaria número ochenta y seis (86), no merecen objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo petitionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme a lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Ministerio de Deportes, y el Ministerio de las Culturas, quienes emiten opinión favorable respecto a la viabilidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Lonco Asociación Civil”, con domicilio legal en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número doscientos setenta y siete (277), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2021-01127395-NEU-PERJUR#SGOB** y la Escritura Pública complementaria número ochenta y seis (86), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2022-00914504-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Lonco Asociación Civil”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

